



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**TRIBUNAL FISCAL**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2012-21**

**TEMA : ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA EN LAS QUE SE ALEGA EL INCUMPLIMENTO DE UNA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL EMITIDA POR ÓRGANO UNIPERSONAL.**

**FECHA** : 19 de diciembre de 2012  
**HORA** : 12:30 pm.  
**MODALIDAD** : Presencial  
**LUGAR** : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores  
Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro

<b>ASISTENTES</b>	: Licette Zúñiga D.	Lorena Amico de las C.	Luis Ramírez M
	Marina Zelaya V.	Sergio Ezeta C.	Víctor Castañeda A.
	Mariella Casalino M.	Raúl Queuña D.	Miguel de Pomar S.
	Ada Flores T.	Caridad Guarniz C.	Ana María Cogorno P.
	Pedro Velásquez L.R.	Elizabeth Winstanley P	José Martel S.
	Doris Muñoz G.	Carmen Terry R.	Cristina Huertas L.
	Gary Falconí S.	Gabriela Márquez P	Lily Villanueva A.
	Carlos Moreano V.	Jorge Sarmiento D	Luis Cayo Q.
	Juana Pinto de A.	Rosa Barrantes T.	Roxana Ruiz A.
	Zoraida Olano S		

**I. ANTECEDENTES:**

- Memorando N° 320-2012-EF/40.01 mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 19 de diciembre del presente, a fin de atender el tema al que se ha hecho referencia.
- Acuerdo de Sala Plena N° 2012-18.
- Informe de Sala Plena que sustenta la propuesta única.

## **II. AGENDA:**

Aprobación y suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos, el acuerdo adoptado y sus fundamentos, tal como se detalla a continuación.

## **III. RESUMEN DE LA REUNION:**

Habiéndose instalado válidamente la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad deliberar y votar acerca de la manera de proceder para la asignación de expedientes referidos a quejas en las que se alega el incumplimiento de Resoluciones del Tribunal Fiscal que fueron emitidas de manera unipersonal.

Iniciada la sesión, como cuestión previa a la votación, la Presidenta del Tribunal Fiscal explicó a los vocales asistentes que el Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2012-18 no ha previsto la manera de proceder para la asignación de expedientes de queja en los que se alega el incumplimiento de Resoluciones del Tribunal Fiscal que fueron emitidas por los vocales actuando como órgano unipersonal, por lo que debe aprobarse el procedimiento correspondiente.

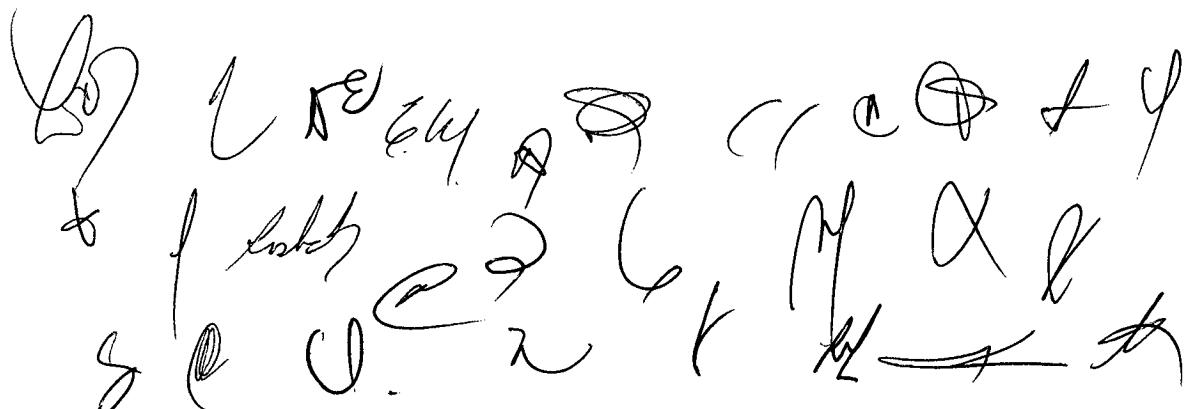
Luego de deliberar acerca del Informe de Sala Plena, se decidió por mayoría, con el voto discrepante en parte de los vocales Moreano Valdivia, Pinto de Aliaga, Barrantes Takata y Ruiz Abarca, agregar el punto H) al citado acuerdo, el cual señala lo siguiente:

"H. Las quejas en las que se invoque el incumplimiento de una resolución del tribunal fiscal emitida de manera unipersonal serán resueltas por el mismo vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento. Si éste no se encuentra al momento de la asignación, se asignará a otro vocal de la misma sala en la que se hubiera emitido dicha resolución, iniciando por el vocal menos antiguo según la resolución suprema de nombramiento. En este caso, el expediente podrá ser reasignado al vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento cuando retorne al Tribunal Fiscal culminada su ausencia. Asimismo, en caso el vocal que debe resolver la queja no se encuentre en el Tribunal al momento de resolver, lo hará la sala como órgano colegiado. En caso que al momento de la asignación no se encuentre presente el vocal que debe resolver y los otros dos vocales que formaban parte de la sala en la se emitió la resolución materia de incumplimiento también hubieran dejado de laborar en el Tribunal, la queja se asignará en forma aleatoria y será resuelta de manera colegiada. Lo previsto en el presente punto será aplicable hasta que entre en funciones la Oficina de Atención de Quejas".

El voto discrepante en parte de los vocales Moreano Valdivia, Pinto de Aliaga, Barrantes Takata y Ruiz Abarca: La queja referida al incumplimiento de una Resolución del Tribunal Fiscal debe ser resuelta siempre de manera colegiada, incluso en los casos en que la resolución materia de incumplimiento se ha emitido de forma unipersonal. En lo referente al procedimiento de asignación, están de acuerdo con la propuesta única.

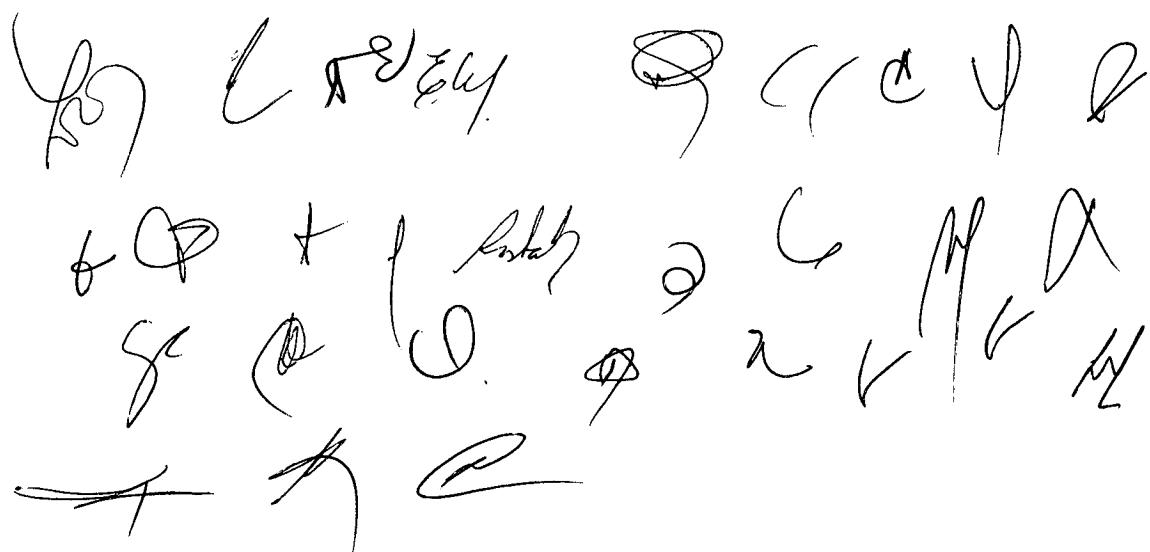
## **IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:**

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:



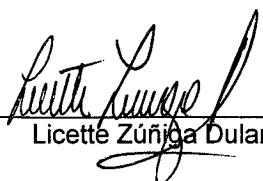
**"Aregar el punto H al Acuerdo de Sala Plena N° 2012-18, según lo siguiente:**

**"H. Las quejas en las que se invoque el incumplimiento de una resolución del tribunal fiscal emitida de manera unipersonal serán resueltas por el mismo vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento. Si éste no se encuentra al momento de la asignación, se asignará a otro vocal de la misma sala en la que se hubiera emitido dicha resolución, iniciando por el vocal menos antiguo según la resolución suprema de nombramiento. En este caso, el expediente podrá ser reasignado al vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento cuando retorne al Tribunal Fiscal culminada su ausencia. Asimismo, en caso el vocal que debe resolver la queja no se encuentre en el Tribunal al momento de resolver, lo hará la sala como órgano colegiado. En caso que al momento de la asignación no se encuentre presente el vocal que debe resolver y los otros dos vocales que formaban parte de la sala en la se emitió la resolución materia de incumplimiento también hubieran dejado de laborar en el Tribunal, la queja se asignará en forma aleatoria y será resuelta de manera colegiada. Lo previsto en el presente punto será aplicable hasta que entre en funciones la Oficina de Atención de Quejas".**

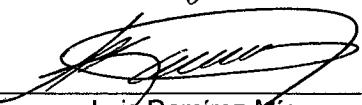


Se deja constancia que forma parte integrante del Acta el informe que se indica en el punto I de la presente (Antecedentes).

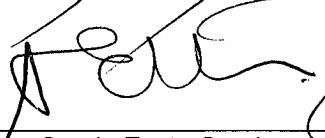
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión iniciándose el trámite de firmas de la presente acta, en señal de conformidad.



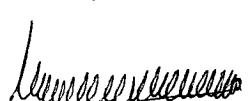
Licette Zúñiga Dulanto



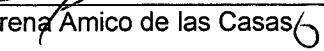
Luis Ramírez Mío



Sergio Ezeta Carpio



Mariella Casalino Mannarelli



Lorena Amico de las Casas



Marina Zelaya Vidal



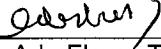
Víctor Castañeda Altamirano



Raúl Queuña Díaz



Miguel de Pomar Shirota



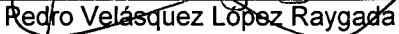
Ada Flores Talavera



Caridad Guarniz Cabell



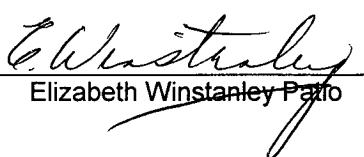
Ana María Cegorno Prestinoni



Pedro Velásquez López Raygada



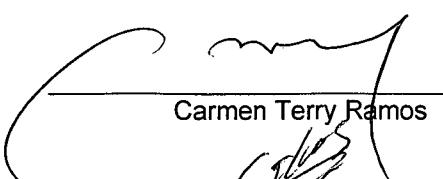
José Martel Sánchez



Elizabeth Winstanley Patto



Doris Muñoz García



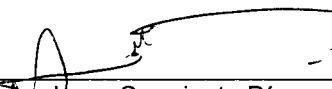
Carmen Terry Ramos



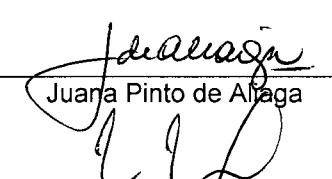
Gary Falconí Sinche



Lily Villanueva Aznarán



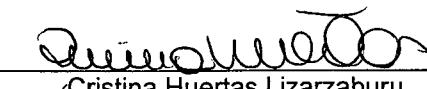
Jorge Sarmiento Díaz



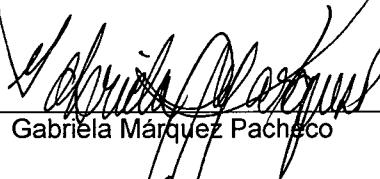
Juana Pinto de Alaga



Roxana Ruiz Abarca



Cristina Huertas Lizarzaburu



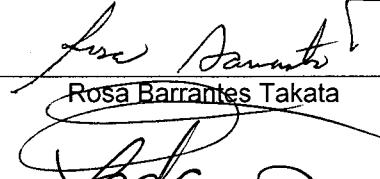
Gabriela Márquez Pacheco



Carlos Moreano Valdivia



Luis Cayo Quispe



Rosa Barrantes Takata



Zoraida Olano Silva

## INFORME DE SALA PLENA

**TEMA : ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA EN LAS QUE SE ALEGA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL EMITIDA POR ÓRGANO UNIPERSONAL.**

### I. PLANTEAMIENTO DEL TEMA

Mediante el Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2012-18 de fecha 17 de setiembre de 2012, se aprobaron las materias que son resueltas por los vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1113.

En dicho acuerdo se aprobó también la manera de asignar y resolver las solicitudes de ampliación, aclaración y corrección y las impugnaciones presentadas contra Resoluciones del Tribunal Fiscal (presentadas como recursos de revisión, nulidad, reconsideración, entre otros) emitidas por un vocal que actuó como órgano unipersonal, sin embargo, considerando que en la actualidad los referidos vocales continúan resolviendo las quejas que ingresan al Tribunal Fiscal, es necesario prever las reglas que deben seguirse para la asignación y resolución de expedientes de queja en los que se alega el incumplimiento de resoluciones del Tribunal Fiscal emitidas de manera unipersonal.

En relación con la regulación de los procedimientos internos que rigen la actuación del Tribunal Fiscal, debe considerarse que el numeral 2) del artículo 98º del citado Código señala que la Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los vocales del Tribunal Fiscal, es el órgano encargado de establecer, Acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas.

Por tanto, atendiendo al referido marco legal, y con el objetivo de agilizar la resolución de controversias tributarias, se somete a consideración de la Sala Plena la aprobación del procedimiento de asignación y resolución de expedientes de queja en los que se alega el incumplimiento de resoluciones del Tribunal Fiscal emitidas de manera unipersonal así como la inclusión de nuevos puntos en el citado Anexo I del informe que sustenta el Acuerdo de Sala Plena N° 2012-18.

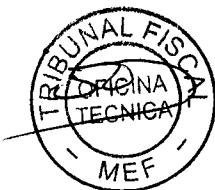
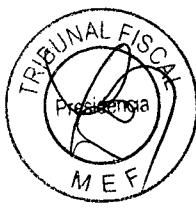
### I. ANTECEDENTES

Los antecedentes pueden ser revisados en el Anexo I del presente informe.

### III. PROPUESTA ÚNICA

#### DESCRIPCIÓN

1. Agregar el punto H al Acuerdo de Sala Plena N° 2012-18, según lo siguiente:



*"H. Las quejas en las que se invoque el incumplimiento de una resolución del tribunal fiscal emitida de manera unipersonal serán resueltas por el mismo vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento. Si éste no se encuentra al momento de la asignación, se asignará a otro vocal de la misma sala en la que se hubiera emitido dicha resolución, iniciando por el vocal menos antiguo según la resolución suprema de nombramiento. En este caso, el expediente podrá ser reasignado al vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento cuando retorne al Tribunal Fiscal culminada su ausencia. Asimismo, en caso el vocal que debe resolver la queja no se encuentre en el Tribunal al momento de resolver, lo hará la sala como órgano colegiado. En caso que al momento de la asignación no se encuentre presente el vocal que debe resolver y los otros dos vocales que formaban parte de la sala en la se emitió la resolución materia de incumplimiento también hubieran dejado de laborar en el Tribunal, la queja se asignará en forma aleatoria y será resuelta de manera colegiada. Lo previsto en el presente punto será aplicable hasta que entre en funciones la Oficina de Atención de Quejas".*

## FUNDAMENTO

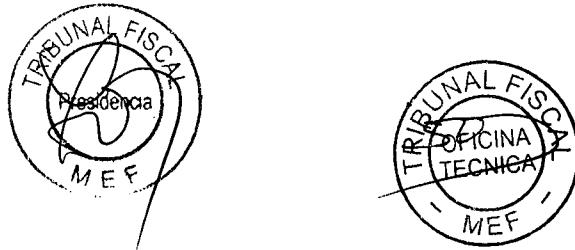
El artículo 101º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1113<sup>1</sup> establece que para el funcionamiento de las Salas del Tribunal Fiscal se requiere la concurrencia de los tres vocales y que se adoptan resoluciones con dos votos conformes, salvo en las materias de menor complejidad que serán resueltas por los vocales del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales. Agrega dicha norma que mediante Acuerdo de Sala Plena se aprobarán las materias consideradas de menor complejidad.

Así, mediante el Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2012-18 de fecha 17 de setiembre de 2012, se aprobaron las materias que son resueltas por los vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101º del citado Código, modificado por Decreto Legislativo N° 1113.

En dicho acuerdo se aprobó también la manera de asignar y resolver las solicitudes de ampliación, aclaración y corrección y las impugnaciones presentadas contra Resoluciones del Tribunal Fiscal (presentadas como recursos de revisión, nulidad, reconsideración, entre otros) emitidas por un vocal que actuó como órgano unipersonal, sin embargo, considerando que en la actualidad los referidos vocales continúan resolviendo las quejas que ingresan al Tribunal Fiscal, es necesario prever las reglas que deben seguirse para la asignación y resolución de expedientes de queja en los que se alega el incumplimiento de resoluciones del Tribunal Fiscal emitidas de manera unipersonal.

Sobre el particular, por razones de previsibilidad, es conveniente considerar reglas similares a las establecidas para los mencionados casos. De esta manera, las quejas en las que se invoque el incumplimiento de una resolución del tribunal fiscal emitida de manera unipersonal serán resueltas por el mismo vocal que emitió la resolución unipersonal cuyo incumplimiento se alega. Asimismo, si éste no se encuentra al momento de la asignación, el expediente se asignará a otro vocal de la misma sala en la que se hubiera emitido dicha resolución, iniciando por el vocal menos antiguo

<sup>1</sup> Publicado el 5 de julio de 2012 en el diario oficial "El Peruano", vigente a partir del día siguiente a dicha publicación.



según la resolución suprema de nombramiento. En este caso, el expediente podrá ser reasignado al vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento cuando retorne al Tribunal Fiscal culminada su ausencia.

Ahora bien, en caso el vocal que debe resolver la queja no se encuentre en el Tribunal al momento de resolverla, lo hará la sala como órgano colegiado. Finalmente, si al momento de la asignación no se encuentra presente el vocal que debe resolver y los otros dos vocales que formaban parte de la sala en la se emitió la resolución materia de incumplimiento también hubieran dejado de laborar en el Tribunal, la queja se asignará en forma aleatoria y será resuelta de manera colegiada.

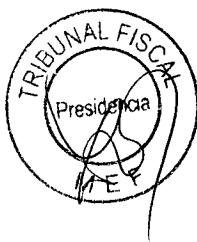
Cabe precisar que estas reglas de asignación y resolución serán aplicables hasta que entre en funciones la Oficina de Atención de Quejas.

#### IV. CRITERIO A VOTAR

##### PROPIUESTA ÚNICA

1. Agregar el punto H al Acuerdo de Sala Plena N° 2012-18, según lo siguiente:

"H. Las quejas en las que se invoque el incumplimiento de una resolución del tribunal fiscal emitida de manera unipersonal serán resueltas por el mismo vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento. Si éste no se encuentra al momento de la asignación, se asignará a otro vocal de la misma sala en la que se hubiera emitido dicha resolución, iniciando por el vocal menos antiguo según la resolución suprema de nombramiento. En este caso, el expediente podrá ser reasignado al vocal que emitió la resolución materia de incumplimiento cuando retorne al Tribunal Fiscal culminada su ausencia. Asimismo, en caso el vocal que debe resolver la queja no se encuentre en el Tribunal al momento de resolver, lo hará la sala como órgano colegiado. En caso que al momento de la asignación no se encuentre presente el vocal que debe resolver y los otros dos vocales que formaban parte de la sala en la se emitió la resolución materia de incumplimiento también hubieran dejado de laborar en el Tribunal, la queja se asignará en forma aleatoria y será resuelta de manera colegiada. Lo previsto en el presente punto será aplicable hasta que entre en funciones la Oficina de Atención de Quejas".



## ANEXO I

### TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1113

#### Artículo 98º.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

“El Tribunal Fiscal está conformado por: (...)

2. La Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los Vocales del Tribunal Fiscal. Es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas...”.

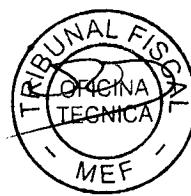
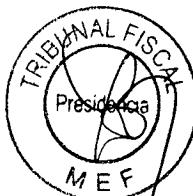
#### Artículo 101º.- FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL

“Las Salas del Tribunal Fiscal se reunirán con la periodicidad que se establezca por Acuerdo de Sala Plena. Para su funcionamiento se requiere la concurrencia de los tres (3) vocales y para adoptar resoluciones, dos (2) votos conformes, salvo en las materias de menor complejidad que serán resueltas por los vocales del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales. Para estos efectos, mediante Acuerdo de Sala Plena se aprobarán las materias consideradas de menor complejidad...”.

#### ACUERDO DE SALA PLENA N° 2012-18

“...F. Las solicitudes de corrección, ampliación o aclaración de una resolución emitida por un vocal que actuó como órgano unipersonal, serán resueltas por el mismo vocal que emitió la resolución objeto de solicitud. Si éste no se encuentra al momento de la asignación, se asignará a otro vocal de la misma sala en la que se hubiera emitido la resolución, iniciando por el vocal menos antiguo según la resolución suprema de nombramiento. En este caso, el expediente podrá ser reasignado al vocal que emitió la resolución objeto de solicitud cuando retorne al Tribunal Fiscal culminada su ausencia. Asimismo, en caso el vocal que debe resolver la solicitud no se encuentre en el Tribunal al momento de resolver, lo hará la sala como órgano colegiado. En caso que al momento de la asignación no se encuentre presente el vocal que debe resolver y los otros dos vocales que formaban parte de la sala en la se emitió la resolución también hubieran dejado de laborar en el Tribunal, la solicitud se asignará en forma aleatoria. En este caso, la solicitud se resolverá de manera colegiada.

G. Las impugnaciones presentadas contra Resoluciones del Tribunal Fiscal (presentadas como recursos de revisión, nulidad, reconsideración, entre otros) emitidas por un vocal que actuó como órgano unipersonal, serán resueltas por el mismo vocal que emitió la resolución objeto de solicitud. Si éste no se encuentra al momento de la asignación, se asignará a otro vocal de la misma sala en la que se hubiera emitido la resolución, iniciando por el vocal menos antiguo según la resolución suprema de nombramiento. En este caso, el expediente podrá ser reasignado al vocal que emitió la resolución objeto de solicitud cuando retorne al Tribunal Fiscal culminada su ausencia. Asimismo, en caso el vocal que debe resolver la solicitud no se encuentre en el Tribunal al momento de resolver, lo hará la sala como órgano colegiado. En caso que al momento de la



*asignación no se encuentre presente el vocal que debe resolver y los otros dos vocales que formaban parte de la sala en la se emitió la resolución también hubieran dejado de laborar en el Tribunal, la solicitud se asignará en forma aleatoria. En este caso, la solicitud se resolverá de manera colegiada...”.*

